



PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP. RAMÓN LLULL



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y A CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EN EL CENTRO

COMPORTAMIENTOS PROBLEMÁTICOS MÁS COMUNES EN EL CENTRO

En nuestro Centro, los problemas de convivencia no alcanzan la gravedad de un Centro de Secundaria, por el número de alumnado y por la edad del mismo. Sin embargo, hemos observado que los comportamientos problemáticos más comunes son:

- ▶ Falta de puntualidad en la entrada a clase.
- ▶ Peleas entre compañeros y compañeras con agresiones físicas o verbales.
- ▶ Mal comportamiento, reiterado dentro del aula, que impide el desarrollo normal de la clase.
- ▶ Deteriorar o robar materiales del aula, del colegio, de compañeros y compañeras, maestros y maestras.
- ▶ Falta de materiales para el desarrollo del trabajo.
- ▶ Acoso físico o psicológico a compañeros y compañeras.
- ▶ Falta de respeto al profesorado.

NOTA: Las conductas más problemáticas suceden en las entradas y salidas, y en el recreo. También en las clases que se prestan más al movimiento y contacto dentro del aula.

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Conocer al alumnado en los aspectos más relevantes de su personalidad.

- ▶ Fomentar la participación e integración de los alumnos y alumnas en el centro y en su grupo.
- ▶ Favorecer los procesos de maduración personal.

- ▶ Facilitar la relación familia-centro.
- ▶ Conseguir un ambiente agradable y respetuoso para toda la Comunidad escolar.

CONTENIDOS

- ▶ Conocimiento del alumnado en los aspectos más relevantes de su personalidad.
- ▶ Formas de participación e integración de los alumnos y alumnas en el centro y en su grupo.
- ▶ Procesos de maduración y adquisición de hábitos de autonomía personal.
- ▶ Cauces de participación familia-centro.

TEMPORALIZACIÓN DE ACTUACIONES

- ▶ A principio de curso se realizarán las actividades de acogida, (periodo de adaptación, en Infantil) y de conocimiento previo por parte del tutor o tutora de los distintos aspectos del alumno o alumna (antecedentes escolares, personales, familiares y sociales).
- ▶ También se realizará, a principio de curso, una programación de los temas a trabajar en la sesión de tutoría.
- ▶ Cada semana dedicaremos la sesión de tutoría a desarrollar los temas programados.
- ▶ Los conflictos que surjan los abordaremos en el momento.
- ▶ Cada final de trimestre se evaluará el desarrollo del programa.

MECANISMOS DE DETECCIÓN, CORRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Cada tutor o tutora dispondrá de un cuaderno para anotar las distintas incidencias que se produzcan, indicando el alumnado implicado y las medidas adoptadas. La evaluación de las actuaciones será continua. En las distintas reuniones de ciclo se estudiarán los resultados conseguidos.

Esta información se llevará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar que, a su vez, evaluará el plan y remitirá las conclusiones a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Alicante.

EN LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

Toda la comunidad tendrá conocimiento del contenido del Proyecto Educativo de Centro, donde a través del P.A.T se contemplan las acciones a llevar a cabo a lo largo del curso.

De forma sistemática se llevaran a cabo actividades y se tomaran las decisiones que ayuden a la mejora de la convivencia, como son:

- ▶ El horario (de 09:00 a 12:30 y de 15:00 a 16:30) con el fin de rentabilizar el periodo matinal y evitar en la medida de lo posible el estrés de la tarde.
- ▶ La socialización de los libros desde 1º de primaria y los materiales para todo el Centro, evitando así los sentimientos de exclusión que podría sufrir el alumnado menos favorecido.
- ▶ El diseño del Plan de Compensación, en el cual se establecen mecanismos para la atención de alumnado con necesidades por diferentes causas.
- ▶ Plan de acogida, tanto para el alumnado como para el profesorado.
- ▶ Proyecto de mediación.

EN EL ÁMBITO DE LAS TUTORÍAS

- ▶ Aplicación del Plan de acción Tutorial.
- ▶ Establecimiento de normas y consecuencias.
- ▶ Recogida de incidencias de forma sistemática como medio de observación.
- ▶ Plan de Educación Emocional.
- ▶ Agenda escolar como medio organizativo de los alumnos y alumnas y de contacto con las familias.
- ▶ Asamblea.

EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DE RECREO Y EXTRAESCOLARES

- ▶ En la socialización del material se incluyen las actividades extraescolares con objeto de que no sean un elemento excluyente de las actividades.
- ▶ Todas las actividades extraescolares se dotarán de uno o dos docentes además de los tutores y tutoras, dependiendo de las características de la actividad.
- ▶ Se establecen turnos para la utilización de pistas y se acotan los espacios para los diferentes ciclos.
- ▶ Proyecto de mediación entre iguales.

EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS (COMEDOR)

- ▶ Organización de grupos según edades cercanas.
- ▶ Disminución del horario para evitar la profusión de conflictos.
- ▶ Informe a familias semanal, quincenal o mensual dependiendo de la edad, en caso de necesidad en el mismo día.

- ▶ Programación de las actividades de las educadoras de modo que la atención al alumnado sea constante.
- ▶ Coordinación entre los monitores y monitoras del comedor y el equipo docente.

EN EL ÁMBITO FAMILIAR

- ▶ Reuniones de padres y madres.
- ▶ Horario de atención a familias semanal según consta en la P.G.A.
- ▶ Información de recursos a familias, tanto en el momento de la acogida, como en caso de necesidad.
- ▶ Comunicación e información constante por medio de las agendas.
- ▶ Coordinación con la junta directiva del A.M.P.A. en reuniones semanales.
- ▶ Escuela de padres y madres.
- ▶ Entrevista del tutor o tutora con cada familia de forma sistemática, al principio de cada ciclo, y con un guion preestablecido.

EN EL ÁMBITO SOCIAL INMEDIATO

- ▶ Calendario de atención al Centro por parte de la trabajadora social del S.P.E.
- ▶ Asesoría del/la psicopedagogo/a.
- ▶ Contacto con el Centro de Secundaria adscrito para colaborar en el cambio de etapa educativa.

- ▶ Colaboración con las entidades locales en las actividades orientadas a la mejora de la convivencia y al desarrollo personal de nuestro alumnado.

ACTUACIONES CUANDO UN ALUMNO O ALUMNA PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN LEVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Recogida de información sobre los hechos

El tutor o tutora, en colaboración de un miembro del equipo directivo, recogerá los siguientes datos:

- ▶ Antecedentes y consecuencias de la situación.
- ▶ Si la alteración de la convivencia se produce de manera generalizada o parcial.
- ▶ En qué situaciones se da.
- ▶ Con qué personas.
- ▶ Si se trata de un hecho puntual y aislado.
- ▶ Gravedad del mismo (intensidad, características...)

Pronóstico inicial de la situación ante el hecho que ha alterado la convivencia.

El tutor o tutora:

- ▶ Si se trata de una alteración producida por disfunciones del propio proceso de enseñanza/aprendizaje.
- ▶ Por factores de tipo familiar, socio-ambiental, psicológicos, de marginalidad...

Propuesta de medidas y/o actuaciones pertinentes en cada caso.

- ▶ Individualizadas con el alumnado que ha alterado la convivencia escolar. **(Véase R.R.I.)**
- ▶ Colectivas, con el grupo o grupos de alumnos y alumnas afectados:
 - Taller de habilidades sociales.
 - Ejercicios y técnicas de relajación y autocontrol.
 - Programas de desarrollo de la autoestima.
 - Programa de desarrollo de la empatía.
 - Programas específicos (de mediación escolar, otros...)
 - Acciones de tipo organizativo general, de revisión de agrupamientos, organización de apoyos y refuerzos específicos, de orden curricular, etc.

Comunicación a las familias de la información recogida y del pronóstico inicial de la situación, de las medidas a llevar a cabo y de las colaboraciones requeridas.

ACTUACIÓN RESPECTO AL ALUMNADO QUE PRESENTA ALTERACIONES CONDUCTUALES QUE DIFICULTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- ▶ Debe ser una actuación sistemática, estructurada, contrastada y documentada.
- ▶ Inicialmente será constitutivo de falta grave o muy grave según **Decreto 39/2008** y se aplicarán las medidas que dicho decreto contempla.
- ▶ El procedimiento será coordinado por el equipo directivo del Centro, psicopedagogo, SPE, tutor o tutora del alumno o alumna, y otros profesionales.

ACCIONES

1. Categorizar el tipo de incidencia y establecer el perfil sociopsicopedagógico del agresor (estudiar la apertura de expediente y la comunicación a Fiscalía).

- ▶ Historial del alumno (antecedentes, consecuentes, variables contextuales, acciones puestas en marcha...)
- ▶ Factores personales (egocentrismo, impulsividad, empatía, fracaso escolar, autoestima, adicciones, habilidades/déficits sociales, inhibidores/activadores de la conducta violenta, referentes individuales del agresor...)
- ▶ Factores psicopatológicos (trastornos de conducta, del control de impulsos, adaptativos...)
- ▶ Factores familiares (maltrato intrafamiliar, estilos educativos, comunicación...)
- ▶ Factores escolares (eficacia del RRI, existencia de normas de convivencia del Centro, clima relacional del centro, carencias del Plan de Atención a la Diversidad, canales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa).
- ▶ Factores socioculturales: estereotipos culturales de referencia, pertenencia a minorías, contexto sociocultural inmediato, influencia y hábitos respecto a los medios de comunicación (TV, videojuegos, revistas, Internet...)
- ▶ Problemática principal asociada a la conducta violenta (factores desencadenantes, predisponentes y mantenedores)
- ▶ Otras problemáticas asociadas (adicciones, problemas de aprendizaje...)

2. Medidas de intervención Educativa que reduzcan al máximo la probabilidad de incurrir en acciones antisociales y que favorezcan su socialización.

- ▶ Incluidas en el Plan de Acción Tutorial.
- ▶ Incluidas en el Plan de Atención a la Diversidad.
- ▶ Talleres específicos de habilidades sociales, autocontrol, inteligencia emocional, recuperación de la autoestima..., que se realizarán de forma individual, grupal (grupo-clase o grupo de alumnado con el mismo problema) o mixta (agresor o agresora y grupo o familia).

3. Otras medidas de apoyo y colaboración externas al Centro, en colaboración con otras Administraciones e Instituciones.

- ▶ Se elaborará un **informe individualizado** donde se recojan los tres tipos de acciones propuestas anteriormente, así como la optimización en la aplicación de las mismas y si procede acciones de seguimiento. Se informará a los padres y a la Administración Educativa

ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR O BULLING

ACTUACIONES INMEDIATAS DE CARÁCTER URGENTE

Conocimiento de la situación. Comunicación inicial. Cualquier persona que tenga conocimiento expreso de una supuesta situación de acoso o intimidación lo pondrá en conocimiento de un docente, del tutor o tutora, orientador/a o Equipo Directivo. Esto corresponde a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Puesta en conocimiento del Equipo Directivo. (En caso de que no lo hayan hecho en el apartado anterior)

Valoración Inicial. Primeras medidas

- ▶ El equipo directivo, con el asesoramiento del orientador/a y el tutor o tutora, realizará una primera valoración urgente, sobre si existe o no acoso, así como el inicio de las actuaciones correspondientes.
- ▶ Se comunicará a la familia, en el caso de que se confirme o no.
- ▶ Todas las actuaciones quedarán recogidas en un informe escrito depositado en Jefatura de Estudios.
- ▶ Este informe puede realizarse en las plantillas del plan PREVI.

ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE ACOSO

Adopción de medidas de carácter urgente. (Para evitar la continuidad de la situación)

- ▶ Apoyo directo al alumno o alumna afectada. (Víctima)
- ▶ Revisión urgente de utilización de espacios y tiempos del centro. (Control)
- ▶ Aplicación del RRI, teniendo en cuenta su repercusión en la víctima.
- ▶ Según el caso, denuncia en las instancias correspondientes.

Comunicación a:

- ▶ Las familias, tanto de la víctima como de los agresores.
- ▶ La Comisión de Convivencia del Centro.
- ▶ Equipo de profesorado del alumno o alumna y otros docentes relacionados.
- ▶ Otro personal del centro (conserjes) si se estima conveniente.
- ▶ El inspector o inspectora de Zona.

- ▶ Otras instancias externas al centro, (sociales, sanitarias y judiciales).

Plan de actuación (La Jefa de estudios coordina su elaboración)

1. Actuaciones con el alumnado

CON LA VÍCTIMA:

- ▶ Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
- ▶ Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.
- ▶ Posible derivación a servicios externos (sociales o sanitarios).

CON EL AGRESOR O AGRESORA:

- ▶ Aplicación del RRI.
- ▶ Programas y estrategias de modificación de conducta y ayuda personal.
- ▶ Posible derivación a servicios externos (sociales y/o sanitarios).

CON LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS MÁS DIRECTOS:

- ▶ Actuaciones dirigidas a la sensibilización y apoyo entre compañeros y compañeras.

2. Actuaciones con las familias

- ▶ Orientaciones sobre indicadores de detección e intervención. Pautas de actuación.
- ▶ Información sobre posibles apoyos externos y otras actuaciones de carácter externo.
- ▶ Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y centro.

3. Actuaciones con el profesorado

- ▶ Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación

4. Actuaciones en el Centro

CON EL ALUMNADO. Dirigidas a:

- ▶ La prevención y sensibilización.
- ▶ La detección de posibles situaciones, apoyo a las víctimas y no tolerancia al acoso.

CON EL PROFESORADO:

- ▶ Sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- ▶ Formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia en el acoso y la intimidación.

CON LAS FAMILIAS:

- ▶ Sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- ▶ Formación en el apoyo a las víctimas y la no tolerancia en el acoso y la intimidación.

5. Con otras entidades y organismos

- ▶ Establecer colaboración con otras entidades que intervengan en este campo.

Seguimiento del Plan de Actuación

- ▶ Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con el alumnado afectado y con sus familias, valorando las medias adoptadas y la modificación, en su caso.

- ▶ Se considerará la posibilidad de aplicar cuestionarios de recogida de información.
- ▶ La comisión de convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.
- ▶ El inspector o inspectora del centro será informado, en todo momento, por el director o directora, quedando constancia escrita de todas las actuaciones.
- ▶ La transmisión de información sobre las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de alguno de los alumnos o alumnas afectados, estará sujeta a las normas de confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad del alumnado.

ACTUACIONES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO

Coordinadas por el equipo directivo, con el apoyo del orientador/a del Centro y del tutor o tutora.

Comunicación:

- ▶ A la familia del alumno o alumna afectada.
- ▶ Al equipo de profesorado del alumno o alumna y otros docentes afectados.
- ▶ A otras instancias externas, si se ha recurrido a ellas ante los indicios.
- ▶ Las dos primeras actuaciones las llevará a cabo el tutor o tutora, con el apoyo del orientador/a y de la jefa de estudios, si se considera conveniente.

Deben aportarse orientaciones referidas al maltrato entre iguales, tanto a la familia como al profesorado. A la familia también se le facilitará información sobre posibles apoyos externos (servicios sociales y sanitarios) y de todo ello quedará constancia por escrito.

ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia** en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se **establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar**.

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

- ▶ Acoso escolar y ciberacoso.
- ▶ Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo.
- ▶ Maltrato infantil.
- ▶ Violencia de género.
- ▶ Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.
- ▶ Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.
- ▶ ANEXO VII: MODELO DE COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y QUE PUEDEN SER CONSTITUTIVAS DE FALTA O DELITO PENAL.

EL ACOSO ESCOLAR

Acoso escolar: maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

Manifestaciones del acoso escolar: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características:

- a. Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b. Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c. Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d. Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e. Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

- f. Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
- g. Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

EL CIBERACOSO

Ciberacoso: acoso que se vale de medios electrónicos. Acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

Características:

- a. Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b. Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c. Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d. Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e. Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

1. Detectar y comunicar la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones

Equipo directivo

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

El equipo de intervención

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

En el ciberacoso es importante tener información de la **intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado**. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia

- a. Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.
- b. Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.
- c. Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.
- d. En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.
- e. Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.
- f. Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.
- g. Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia

- a. La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

- c. Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

- a. La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.
- b. La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c. Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d. Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado

- a. Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.
- b. Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>.

CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

ALUMNADO QUE ALTERA GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN GENERAL

1. Detectar y comunicar la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones

- a. La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.
- b. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general. Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias

Las alteraciones de conductas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el **Decreto 39/2008, de 4 de abril**. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá **medidas correctoras y/o disciplinarias**, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

- a. Si se proponen **medidas educativas correctoras** para alguna de las **conductas tipificadas en el artículo 35** del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al **artículo 36** del mismo Decreto.
- b. Si se proponen **medidas educativas disciplinarias**, por alguna de las **conductas tipificadas en el artículo 42** del Decreto 39/2008, se ajustarán al **artículo 43** del Decreto.

4. Medidas de apoyo

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras **medidas de apoyo y colaboración externas** y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los **servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia** (en adelante **SEAFI**), las **unidades de prevención comunitarias** (en adelante **UPC**), las **unidades de conductas adictivas** (en adelante **UCA**), así como los **centros de salud**. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

ALUMNADO CON ALTERACIONES GRAVES DE CONDUCTA

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. Suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros.

Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales.

En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

B) PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ESPECÍFICO

1. Detectar y comunicar

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos.

Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro.

Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro.

En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas

A) COMUNICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN A LA FAMILIA

La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicarán la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

B) RECOGIDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

C) EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

D) SOLICITUD DE MEDIDAS DE APOYO

La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

E) RECURSOS COMPLEMENTARIOS

La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

F) MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS Y/O DISCIPLINARIAS

La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

C) COMUNICACIÓN DE LAS INCIDENCIAS

- a. La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c. Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

D) COMUNICACIÓN A FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS IMPLICADOS

- a. Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- b. Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

- C. Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

F) SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN Y DEL INSPECTOR/A DEL CENTRO

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño.

Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extra familiar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la **detección**, la **notificación**, la **investigación** y la **evaluación**.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide auto protegerse o pedir ayuda.

La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN OBSERVADA DE MALOS TRATOS Y DESPROTECCIÓN DEL MENOR

1. Identificación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado/a y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación

El equipo educativo cumplimentará la **hoja de notificación** que aparece en la **Orden 1/2010, de 3 de mayo**, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social.

El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación

- a. La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.
- b. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c. Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente.

La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

- d. La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará **la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores.**

Para la **comunicación** se utilizará:

–La **hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo**, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

Para la **comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal**, se utilizará el modelo del anexo VII.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente.

La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace **página web de Bienestar Social**:

<http://www.bsocial.gva.es/web/menor>

VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia de género: aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo.

Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer.

Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. La violencia física contra la mujer puede ser ejercida por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad.

Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Identificación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado/a, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

b) Actuación

En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro.

Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias

En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el **Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.**

2. Comunicación de la situación

- a. La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- b. En el caso de que la **incidencia** pudiera ser constitutiva de **delito o falta penal**, la dirección del centro lo comunicará por **fax al ministerio fiscal**. Para ello utilizará el **anexo VII**.

Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

- 1) Si el **agresor o la víctima son menores**, se dirigirá a la **Fiscalía de Menores**.
 - 2) Si el **agresor es mayor de edad** y la **víctima menor de edad**, se dirigirá a la **Fiscalía de Violencia de Género**.
 - 3) Si el **agresor y la víctima son mayores de edad**, se dirigirá a **Fiscalía de Violencia de Género**.
- c. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

- a. La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- b. Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

- C. Tal como consta en el **Decreto 39/2008, artículo 41**, en aquellos supuestos **reincidentes** y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la **Administración educativa**, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de **desprotección**, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Agresión al profesorado: cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el **artículo 4 de la Ley 15/2010**, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y APOYO AL PROFESORADO ANTE AGRESIONES, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO LEGÍTIMO DE SUS FUNCIONES

1. Detección y comunicación de la incidencia

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

- b. Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c. El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la **asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana**, tal como se dispone en el **artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre**, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan.

La **solicitud** será **remitada por la dirección del centro**. Se enviará a la **dirección territorial**, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

- d. La **solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información**: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios.

Asimismo, **irá acompañada de la denuncia presentada**, del **parte de asistencia médica**, en el caso de que exista, y de un **certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante**.

- e. El **director** o directora **notificará** inmediatamente **el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI**.
- f. La **dirección** del centro **realizará** todos los **trámites** previstos en este protocolo con la **máxima celeridad**.

2. Intervención de la Dirección General de Personal

La **Dirección General de Personal Docente**, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, **emitirá**, como superior jerárquico, el **informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat**.

Dicho **informe indicará si se cumplen los requisitos previstos** en la citada ley para que el solicitante pueda **recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana**. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución

El **abogado general de la Generalitat**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, **tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado**.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS, ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS, SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO

Según se recoge en el **artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril**, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, **si estas situaciones se produce fuera del centro**, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. **Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro**.

ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FUERA DEL CENTRO

1. En el caso de **violencia de género fuera del centro**, se seguirá los procedimientos de esta orden. En este caso, si la **persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección**, se podrá utilizar la **hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores**.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, **la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c de esta orden**, con los que se informa a las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO ANTE ACTOS VANDÁLICOS, AGRESIONES, PELEAS, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD, EN EL ENTORNO ESCOLAR

El acuerdo de **colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar** entre la **Consellería de Educación, Cultura y Deporte** y la **Delegación del Gobierno** en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente **procedimiento**:

- a. La **dirección** del centro **realizará la comunicación de la situación** de agresión, peleas y/o vandalismo a las **Fuerzas de Seguridad del Estado** que sean competentes.
- b. Cuando se produzca una **situación de conflicto** que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, **el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar**, disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la **remitirá** a la **Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística**, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, **por correo electrónico (convivencia@gva.es)**.

- c. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la **Delegación del Gobierno** en la Comunitat Valenciana **se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.**

- d. La Dirección G. Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.